



**UNHCR
ACNUR**

La Agencia de la ONU
para los Refugiados

**Consideraciones de protección internacional
con respecto a las personas que huyen
del sur y centro de Somalia**

**Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados
ACNUR
Enero de 2014
HCR/PC/SOM/14/0**

ÍNDICE

I. RESUMEN.....	1
II. PRINCIPALES EVENTOS RELEVANTES EN EL SUR Y CENTRO DE SOMALIA.....	1
A. LA SITUACIÓN DE SEGURIDAD Y SU IMPACTO EN LA POBLACIÓN CIVIL.....	1
1. Cifras de víctimas civiles.....	1
2. Incidentes de seguridad reportados.....	2
3. La situación de seguridad y su impacto en la población civil en áreas disputadas / áreas afectadas por combates o enfrentamientos armados.....	3
4. La situación de seguridad y su impacto en la población civil en zonas bajo control de Al-Shabaab.....	3
5. La situación de seguridad y su impacto en la población civil en Mogadiscio y otras zonas bajo control del Gobierno Federal de Somalia (fuerzas del Gobierno y la AMISOM).....	5
6. Desplazamiento interno y externo y retornos.....	7
B. GOBERNANZA Y ESTADO DE DERECHO EN MOGADISCIO Y OTRAS ZONAS DEL SUR Y CENTRO DE SOMALIA.....	8
C. EL PAPEL DEL CLAN EN LA PRESTACIÓN DE FORMAS TRADICIONALES DE PROTECCIÓN EN MOGADISCIO Y OTRAS ZONAS DEL SUR Y CENTRO DE SOMALIA.....	10
III. EVALUACIÓN DE LAS NECESIDADES DE PROTECCIÓN INTERNACIONAL DE LOS SOLICITANTES DE ASILO DE MOGADISCIO Y OTRAS ZONAS DEL SUR Y CENTRO DE SOMALIA.....	12
A. PROTECCIÓN DE REFUGIADO EN VIRTUD DE LA CONVENCIÓN DE 1951.....	12
B. CONDICIÓN DE REFUGIADO SEGÚN LOS CRITERIOS AMPLIADOS DEL MANDATO DEL ACNUR, SEGÚN EL ARTÍCULO I(2) DE LA CONVENCIÓN DE LA OUA DE 1969 O SEGÚN LA DECLARACIÓN DE CARTAGENA.....	14
1. Condición de refugiado según los criterios más amplios del mandato del ACNUR.....	14
2. Condición de refugiado según el artículo I(2) de la Convención de la OUA de 1969.....	15
3. Condición de refugiado según la Declaración de Cartagena.....	16
4. Elegibilidad para protección subsidiaria según la Directiva de Reconocimiento de la UE.....	17
C. CONSIDERACIONES RELATIVAS A LA APLICACIÓN DE LA ALTERNATIVA DE HUIDA INTERNA O REUBICACIÓN INTERNA.....	18
1. Pertinencia de la AHI/ARI.....	18
2. Razonabilidad de la AHI/ARI.....	19
D. CONSIDERACIONES SOBRE LA RELACIÓN ENTRE LAS NECESIDADES DE PROTECCIÓN INTERNACIONAL DE LOS SOLICITANTES DE ASILO DE SOMALIA Y EL ACUERDO TRIPARTITO RECIENTEMENTE CONCLUIDO QUE REGULA LOS FUTUROS RETORNOS VOLUNTARIOS DE KENIA A SOMALIA.....	20

I. Resumen

A la luz de los recientes y continuos acontecimientos en Somalia, estas consideraciones de protección se publican como una actualización provisional de las directrices de elegibilidad sobre Somalia del ACNUR (en adelante, Directrices de 2010) publicadas en mayo de 2010¹. Estas Consideraciones de protección contienen información sobre los **acontecimientos recientes y persistentes que influyen en la evaluación de las necesidades de protección internacional para las personas del sur y centro de Somalia que corresponden a determinados perfiles en riesgo o que se encuentren en determinadas circunstancias**.

Este documento se basa en la información obtenida por el ACNUR hasta el 24 de diciembre de 2013, a menos que se indique lo contrario. El ACNUR seguirá monitoreando y evaluando los eventos relacionados con la determinación de la elegibilidad para la protección internacional de los solicitantes de asilo procedentes de Somalia con el fin de emitir directrices más actualizadas y detalladas en el futuro.

II. Principales eventos relevantes en el sur y centro de Somalia

A. La situación de seguridad y su impacto en la población civil

1. Cifras de víctimas civiles

El conflicto armado en Somalia continúa causando víctimas civiles². No obstante, las cifras precisas de víctimas civiles son difíciles de determinar en gran parte debido a la continua inseguridad y a una presunta falta de voluntad política para priorizar el seguimiento³. En un informe sobre Somalia publicado en el contexto del Proyecto de Base de datos sobre la localización y los eventos de los conflictos armados (ACLED, por su sigla en inglés), un gráfico con estadísticas sobre eventos y mortalidad correspondientes al período comprendido entre enero de 2009 y marzo de 2013 indicó que en 2012 y principios de 2013 los niveles totales de muertes (civiles y combatientes) fueron más altos que en 2011, tanto en términos de promedios mensuales como en términos de totales anuales –la cifra mensual más baja fue de aproximadamente 100 víctimas mortales y la cifra mensual más alta fue de aproximadamente 600 víctimas mortales⁴.

¹ ACNUR, *Directrices de elegibilidad para la evaluación de las necesidades de protección internacional de los solicitantes de asilo de Somalia*, 5 de mayo de 2010, HCR/EG/SOM/10/1, www.acnur.org/t3/fileadmin/Documentos/BDL/2010/8028.pdf y ACNUR, *Adenda a las Directrices de elegibilidad para la evaluación de las necesidades de protección internacional de los solicitantes de asilo de Somalia, específicamente en relación a la ciudad de Galkayo*, 16 de marzo de 2012, disponible en inglés, www.refworld.org/docid/4f675c5e2.html.

² Por ejemplo, en junio de 2013 se reportó que intensos combates estallados entre facciones rivales en Kismayo causaron 314 heridos, entre ellos 15 mujeres y cinco niños menores de cinco años; ver Organización Mundial de la Salud, *Informe sobre la situación en Somalia* (mayo-junio de 2013), disponible en inglés, www.who.int/hac/crisis/som/sitreps/somalia_sitrep_may_july2013.pdf.

³ Con base en las cifras anuales disponibles, se estimó en 2011 que la tasa anual de mortalidad general en Somalia podría superar la de Afganistán. Walter Lotze, Yvonne Kasumba, *AMISOM y la protección de civiles en Somalia*, Tendencias del conflicto, No. 2 (2002), disponible en inglés, www.isn.ethz.ch/Digital-Library/Publications/Detail/?ots591=0c54e3b3-1e9c-be1e-2c24-a6a8c7060233&lng=en&id=146592.

⁴ Base de datos sobre la localización y los eventos de los conflictos armados (ACLED), *Informe sobre Somalia*, abril de 2013, disponible en inglés www.acleddata.com/wp-content/uploads/2013/04/ACLED-Country-

Durante 2012 y principios de 2013, la Misión de la Unión Africana en Somalia (AMISOM, por su sigla en inglés) mapeó los sistemas de información existentes y creó un plan de implementación de una Unidad de búsqueda, análisis y respuesta en casos de víctimas civiles. Se esperaba que la Unidad estuviera en funcionamiento a finales de 2013⁵.

2. Incidentes de seguridad reportados

En comparación con otros países, en Somalia sólo se lleva a cabo un limitado seguimiento y registro sistemático de incidentes y tendencias en cuanto a seguridad. Una de las razones podría ser el limitado acceso humanitario a muchas partes del país, sobre todo en el sur y centro de Somalia⁶. Un informe de ACLED, que describe las tendencias de seguridad en Somalia en agosto de 2013, observó que el nivel de eventos de conflicto (batallas) en Somalia había bajado por primera vez desde febrero de 2013, mientras que el nivel de mortalidad resultante de tales eventos se mantuvo bastante estable en comparación con las cifras de meses anteriores⁷. Se reportó que los ataques de Al-Shabaab aún eran numerosos. El número de víctimas civiles causadas por la actividad de Al-Shabaab casi se duplicó en agosto 2013 en comparación con julio de 2013, es decir a 198⁸. El informe de ACLED indicó a este respecto que “[e]l continuo y deliberado intento de presentar a Somalia como una nación que está por emerger a un promisorio futuro de postconflicto es debilitado por la persistencia de esta amenaza⁹”.

Nicholas Kay, Representante Especial del Secretario General de la ONU para Somalia, ha señalado que Somalia sigue enfrentando muchos desafíos, incluyendo la inestable situación de seguridad en el sur y centro de Somalia y en particular Mogadiscio¹⁰. Como subrayó adicionalmente el Secretario General de la ONU, la seguridad sigue siendo extremadamente volátil y a pesar de que se reportó que Mogadiscio está bajo el control del Gobierno Federal de Somalia (SFG, por su sigla en inglés), ha habido un repentino aumento de los ataques violentos en la capital durante 2013. En mayo y junio se duplicaron los ataques con granada de mano en Mogadiscio en comparación con el comienzo del año. Se triplicó el número de bombardeos en junio respecto a enero de 2013. Se produjeron asesinatos selectivos casi a diario. Hubo por lo menos cuatro ataques con mortero, incluyendo dos contra Villa Somalia, la sede del Gobierno de Somalia.¹¹

[Report Somalia April-2013.pdf](#); Tener en cuenta que el informe de ACLED no distingue entre víctimas civiles y combatientes.

⁵ Centro para civiles en los conflictos, *Resumen: seguimiento de daños a civiles*, agosto de 2013, disponible en inglés, http://civiliansinconflict.org/uploads/files/publications/Center_Tracking_Backgrounder_8.13.pdf.

⁶ OCHA, Somalia – Mapa de acceso humanitario, septiembre de 2013, disponible en inglés, <http://reliefweb.int/map/somalia/somalia-humanitarian-access-map-september-2013>.

⁷ ACLED, Tendencias de los conflictos (No. 18), Análisis en tiempo real de la violencia política en África, septiembre de 2013, disponible en inglés, www.acleddata.com/wp-content/uploads/2013/09/ACLED-Conflict-Trends_No-18_September-2013.pdf, págs. 7-8.

⁸ *Ibíd.*

⁹ *Ibíd.*

¹⁰ Radio ONU, *Enviado de la ONU dice que Somalia aún enfrenta muchos desafíos*, 26 de agosto de 2013, disponible en inglés, www.unmultimedia.org/radio/english/2013/08/somalia-still-faces-many-challenges-says-top-un-envoy.

¹¹ Consejo de Seguridad de la ONU, Informe del Secretario General sobre Somalia, S/2013/521, 3 de septiembre de 2013, www.un.org/en/ga/search/view_doc.asp?symbol=S/2013/%20521&referer=/english/&Lang=S.

Aunque se ha informado que Al-Shabaab ha perdido gran parte de su capacidad de actuar como una fuerza militar convencional¹², su creciente uso de ataques asimétricos ha generado un desafío más complejo para la AMISOM y las Fuerzas Nacionales de Seguridad de Somalia (SNSF, por sigla en inglés) en el sur y el centro de Somalia.

3. *La situación de seguridad y su impacto en la población civil en áreas disputadas / áreas afectadas por combates o enfrentamientos armados*

La situación de seguridad en algunas zonas del sur y centro de Somalia ha mejorado en cierta medida en comparación con la situación en el momento de emisión de las Directrices de 2010. Sin embargo, la situación en Somalia se sigue calificando como un conflicto armado no internacional¹³. Continúan los enfrentamientos armados fuera de Mogadiscio y en las zonas rurales del sur y centro de Somalia que permanecen bajo el control de Al-Shabaab. Además, las áreas bajo el control del SFG, incluyendo Mogadiscio, con frecuencia se ven afectadas por ataques y otras formas de violencia.

Como han documentado muchas fuentes, las operaciones militares en el sur y centro de Somalia siguen provocando víctimas civiles, quienes han sido asesinadas y heridas por el fuego cruzado en el contexto de los enfrentamientos armados y los artefactos explosivos improvisados (AEI) y ataques con granada¹⁴.

4. *La situación de seguridad y su impacto en la población civil en zonas bajo control de Al-Shabaab*

En febrero de 2013 se informó que cerca del 80 por ciento del sur y centro de Somalia estaba bajo el control de Al-Shabaab,¹⁵ y no se han producido mayores cambios en el control territorial desde entonces a excepción de la pérdida de Hudur en la región de Bakool, que cayó de nuevo bajo el control de Al-Shabaab una vez que las fuerzas etíopes y afines al Gobierno se retiraron en marzo de 2013.¹⁶ Se ha informado desde 2011 que Al-Shabaab sufre profundas divisiones y luchas internas, enfrentando a las facciones nacionalistas somalíes contra la facción *yihadista*

¹² Base de datos sobre localización y eventos de conflictos armados, ACLED, Tendencias de los conflictos (No. 18), Análisis en tiempo real de la violencia política en África, septiembre de 2013, disponible en inglés, www.acleddata.com/wp-content/uploads/2013/09/ACLED-Conflict-Trends_No-18_September-2013.pdf, págs. 7-8.

¹³ Para la calificación jurídica del conflicto en Somalia, ver Proyecto sobre el Estado de derecho en los conflictos armados (RULAC), *Somalia, Derecho internacional aplicable*, última actualización: julio de 2012, disponible en inglés, www.geneva-academy.ch/RULAC/applicable_international_law.php?id_state=204. Se pueden encontrar referencias más recientes sobre la aplicabilidad del derecho internacional humanitario en Somalia en: Consejo de Seguridad de la ONU, *Carta de fecha 14 de octubre de 2013 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General*, S/2013/606, 14 de octubre de 2013, www.refworld.org/cgi-bin/texis/vtx/rwmain/opendocpdf.pdf?reldoc=y&docid=5289f8244 y Consejo de Seguridad de la ONU, *Resolución 2124 (2013) del Consejo de Seguridad*, S/RES/2124 (2013), 12 noviembre de 2013, www.refworld.org/cgi-bin/texis/vtx/rwmain/opendocpdf.pdf?reldoc=y&docid=52908ecc4. Ver también, CICR, *El CICR en Somalia*, 13 de agosto de 2013, www.icrc.org/spa/where-we-work/africa/somalia/overview-somalia.htm.

¹⁴ Ver, por ejemplo, Red Regional Integrada de Información (IRIN, por su sigla en inglés), *¿Qué tan seguro es retornar a Somalia?*, 28 de noviembre de 2013, disponible en inglés, www.irinnews.org/fr/report/99219/how-safe-is-going-home-to-somalia.

¹⁵ Consorcio de ONG en Somalia, *Puntos de referencia propuestos para un enfoque gradual para la integración estructural de la ONU en Somalia*, 27 de febrero de 2013, disponible en inglés, www.somaliangoconsortium.org/docs/key/17/2013/1362462865.pdf.

¹⁶ OCHA, *Boletín Humanitario, Somalia*, 12 de abril de 2013, disponible en inglés, <http://reliefweb.int/report/somalia/somalia-humanitarian-bulletin-march-2013-issued-12-april-2013>.

radical del grupo. Según informes, esta lucha interna ha llevado al asesinato de algunos importantes líderes¹⁷. Sin embargo, se reporta que la fuerza militar de Al-Shabaab –con al menos 5000 soldados– ha permanecido intacta en cuanto a la preparación operativa, cadena de mando, disciplina y capacidad de comunicación¹⁸. En las zonas bajo su control, Al-Shabaab sigue imponiendo una severa interpretación de la ley islámica que prohíbe el ejercicio de distintos tipos de libertades y derechos, afectando especialmente a las mujeres. Esto incluye obligar a las mujeres a llevar velo e impedirles trabajar y viajar sin un pariente varón¹⁹. Por otra parte, Al-Shabaab prohíbe las actividades de ocio, como jugar fútbol, escuchar música y ver televisión²⁰, que se considerarán “no islámicas”²¹. La lapidación, la flagelación pública y la amputación se imponen como castigo a quienes violan la interpretación de Al-Shabaab del Islam.²²

También se informa que Al-Shabaab continúa cometiendo graves abusos contra la población civil, como asesinatos de destacados activistas por la paz, líderes comunitarios, ancianos de los clanes y los miembros de sus familias por su papel en la consolidación de la paz, y la decapitación de personas acusadas de “espionaje” y colaboración con las fuerzas nacionales somalíes y las milicias afiliadas²³. Otras violaciones reportadas contra civiles incluyen desapariciones, restricciones a las libertades civiles y la libertad de circulación y de religión, restricción del acceso a la asistencia humanitaria, violación y otros actos de violencia de género, como matrimonios forzados, así como el reclutamiento y uso de niños soldados²⁴.

Se informa que en las zonas bajo el control efectivo de Al-Shabaab el grupo recurre a abusos generalizados para infundir miedo a la población local. Por ejemplo, cuando las tropas gubernamentales etíopes y somalíes se retiraron de la ciudad de Hudur en la región de Bakool en marzo de 2013, las fuerzas de Al-Shabaab se trasladaron ahí cometiendo, según consta, una oleada de abusos contra los civiles en Bakool, causando que miles de personas huyeran del área²⁵. Se reporta que los malos tratos causados a civiles por parte de Al-Shabaab son

¹⁷ Al Jazeera, *La lucha contra Al-Shabaab*, 8 de octubre de 2013, disponible en inglés, www.aljazeera.com/indepth/opinion/2013/10/fight-against-al-shabab-201310282112677589.html.

¹⁸ Consejo de Seguridad de la ONU, *Informe del Grupo de Supervisión para Somalia y Eritrea, presentado de conformidad con la resolución 2060 (2012) del Consejo de Seguridad: Somalia*, S/2013/413, 12 de julio de 2013, www.un.org/ga/search/view_doc.asp?symbol=S/2013/413&referer=/english/&Lang=S.

¹⁹ AllAfrica, *Kenia: Nueva revista de Al-Shabaab relata los horrores de Westgate, amenaza a Kenia con más ataques*, 18 de noviembre de 2013, disponible en inglés, <http://allafrica.com/stories/201311190082.html>; The Boston Globe, *Miedo a Al-Shabaab oprime a ciudad portuaria africana*, 11 de octubre de 2013, disponible en inglés, <http://www.bostonglobe.com/news/world/2013/10/10/fear-grips-somali-town-raided-seal-commandoes/AVISVzMBdmjJKBusRaJbvL/story.html>; Reuters, *Mujeres somalíes dicen que islamistas son cada vez más draconianos*, 15 de enero de 2011, disponible en inglés, <http://in.reuters.com/article/2011/01/15/idINIndia-54179120110115>.

²⁰ Africa Review, *Al-Shabaab prohíbe iPhones, Samsung Galaxies*, 17 de noviembre de 2013, disponible en inglés, www.africareview.com/News/Al-Shabaab-ban-iPhones-Samsung-Galaxies/-/979180/2076654/-/10jp7k0/-/index.html.

²¹ New Statesman, *Lo que debe saber sobre Al-Shabaab*, 23 de septiembre de 2013, disponible en inglés, www.newstatesman.com/global-issues/2013/09/what-you-need-know-about-al-shabab.

²² Consejo de Relaciones Exteriores, *Resumen: Al-Shabaab*, 23 de septiembre de 2013, disponible en inglés, www.cfr.org/somalia/al-shabab/p18650.

²³ Departamento de Estado de los EE.UU., *Informes por países sobre las prácticas de derechos humanos 2012 - Somalia*, 19 de abril de 2013, disponible en inglés, www.refworld.org/docid/517e6dd61c.html.

²⁴ Departamento de Estado de los EE.UU., *Informes por países sobre las prácticas de derechos humanos 2012 - Somalia*, 19 de abril de 2013, disponible en inglés, www.refworld.org/docid/517e6dd61c.html.

²⁵ Amnistía Internacional, *Somalia: Agenda de derechos humanos para el Gobierno post transición de Somalia*, 25 de abril de 2013, disponible en inglés, www.refworld.org/docid/517a94f14.html.

especialmente graves en las áreas donde Al-Shabaab está bajo presión, con un aumento del número de arrestos ilegales, detenciones y ejecuciones de no combatientes por un supuesto espionaje en el territorio que está bajo el control del grupo, y en general con crecientes niveles de violencia²⁶.

5. *La situación de seguridad y su impacto en la población civil en Mogadiscio y otras zonas bajo control del Gobierno Federal de Somalia (fuerzas del Gobierno y la AMISOM)*

Mogadiscio ha estado nominalmente bajo el control de las fuerzas gubernamentales, apoyadas por la AMISOM desde agosto de 2011. Aunque la situación de seguridad en Mogadiscio ha mejorado desde entonces con la reducción de los conflictos abiertos y con señales de reanudación de la actividad económica en la ciudad, Al-Shabaab conserva la capacidad de realizar ataques letales incluso en las partes más fuertemente custodiadas de la ciudad, y se informa que los civiles son los más perjudicados por sus ataques²⁷. Se informa que el SFG no proporciona seguridad básica a gran parte de su población. Así, la realidad en el terreno, según informan observadores, es que los civiles siguen siendo heridos y asesinados cada semana en ataques específicos realizados por hombres armados, o en ataques con AEI y granadas.

Muchos de estos ataques, con frecuencia reivindicados por Al-Shabaab, se han dirigido contra instituciones gubernamentales, así como lugares públicos frecuentados por la población civil, como restaurantes y hoteles. Los mercados están entre los lugares atacados con mayor frecuencia. Por ejemplo, se informó que al menos dos personas murieron y otras cuatro resultaron heridas en septiembre de 2013 cuando atacantes presumiblemente de Al-Shabaab arrojaron una granada de mano en la zona de cambio de divisas en el mercado de Bakara en Mogadiscio²⁸. Se cree que tales lugares han suscitado el interés de Al-Shabaab porque las actividades en espacios públicos en las zonas controladas por el SFG son un indicativo de cierto nivel de normalidad en la vida cotidiana. Incluso cuando un individuo específico parece ser el objetivo del ataque, el número de víctimas civiles no relacionadas con la persona que es el objetivo del ataque suele ser alto²⁹.

Los informes indican que en 2013 los ataques de Al-Shabaab fueron en aumento en Mogadiscio y se hicieron más sofisticados³⁰. Por ejemplo, en abril de 2013 Al-Shabaab se atribuyó la responsabilidad de dos ataques masivos en Mogadiscio. El primer ataque estaba dirigido contra el Tribunal Superior de Benadir, donde murieron al menos cuatro juristas, entre ellos un juez y tres abogados. Se informó que Al-Shabaab habría declarado que este tribunal era un objetivo militar legítimo porque estaba aplicando las normas en contra de la ley islámica. En el segundo

²⁶ ACLED, *Informe sobre Somalia*, abril de 2013, disponible en inglés, www.acleddata.com/wp-content/uploads/2013/04/ACLED-Country-Report_Somalia_April-2013.pdf.

²⁷ Human Rights Watch, *Mensaje para La Haya: Somalia no es segura*, 27 de noviembre de 2013, disponible en inglés, www.hrw.org/news/2013/11/27/memo-hague-somalia-not-safe.

²⁸ Jamestown Foundation, *Ataque a centro comercial Westgate demuestra la desesperación de Al-Shabaab, no su fuerza*, 24 de septiembre de 2013, disponible en inglés, www.refworld.org/docid/5243ec344.html.

²⁹ Somalia Newsroom, *Mogadiscio es el cielo. Mogadiscio es el infierno*, 27 de agosto de 2013, disponible en inglés, <http://somalianewsroom.com/2013/08/27/mogadishu-is-heaven-mogadishu-is-hell>.

³⁰ Global Issues, *Violencia extremista vuelve a golpear Mogadiscio*, 3 de agosto de 2013, disponible en inglés, www.globalissues.org/news/2013/08/03/17196.

ataque simultáneo fue detonado un carro bomba, alcanzando a varios automóviles que llevaban a trabajadores humanitarios turcos rumbo al aeropuerto a varios kilómetros del complejo judicial³¹. El 19 de junio de 2013, Al-Shabaab atacó al principal recinto de la ONU en Mogadiscio, matando a 22 personas³². Se reportó que Al-Shabaab reivindicó la autoría del ataque del 7 de septiembre de 2013, en el cual un carro cargado de explosivos estalló cerca de un restaurante después de que un atacante suicida se inmolara en medio de una multitud de civiles que acudieron al lugar para ayudarlo. Se informó que las dos explosiones causaron la muerte de 30 personas³³. En noviembre de 2013, Al-Shabaab también se adjudicó la responsabilidad por una explosión fuera de un conocido hotel donde resultaron muertas seis personas³⁴.

Los transeúntes y las personas que están en las proximidades de los “objetivos de alto nivel” o que están vinculadas con ellos, incluyendo a parientes, guardaespaldas, choferes o cualquier otro personal o miembro de la familia, están en riesgo de ser víctimas de ataques dirigidos contra estos objetivos. A pesar de que hubo menos enfrentamientos armados abiertos en Mogadiscio en 2013 en comparación con años anteriores, se reportó que el total de víctimas civiles heridas y muertas a causa de ataques con granadas y bombardeos aumentó en 2013³⁵. Los observadores consideran que los ataques de Al-Shabaab han evolucionado desde la colocación de bombas en la carretera con la intención de dañar los vehículos de los convoyes que pasaban con funcionarios del gobierno y la AMISOM, a embestir con vehículos cargados de explosivos las puertas de seguridad de los edificios que albergan instituciones del gobierno u organizaciones internacionales, para que después hombres armados con explosivos atados a sus cuerpos ataquen las instalaciones³⁶. Además, se reporta que continúan los asesinatos selectivos/magnicidios³⁷.

Los analistas sugieren que la actual capacidad operativa de Al-Shabaab y otros grupos armados en Mogadiscio se evidencia no sólo por los ataques de alto perfil como los atentados suicidas, sino también a través de intimidación y abuso general, acoso, reclutamiento forzado de civiles y una infiltración más permanente en algunos barrios y distritos de la capital³⁸. Además de los ataques de Al-Shabaab en Mogadiscio, se informa que un alto nivel de violencia es perpetrado por grupos armados no identificados. Se reporta que la mayor parte de la violencia perpetrada por grupos armados no identificados es esporádica, enfocándose en menor grado en civiles y

³¹ Human Rights Watch, Somalia: *Nuevos ataques cometidos por Al-Shabaab son crímenes de guerra*, 16 de abril de 2013, disponible en inglés, www.hrw.org/news/2013/04/16/somalia-new-al-shabaab-attacks-are-war-crimes.

³² Reuters, *Rebeldes islamistas somalíes atacan la Base de la ONU, 22 muertos*, 19 de junio de 2013, disponible en inglés, www.reuters.com/article/2013/06/19/us-somalia-blast-idUSBRE9510AJ20130619.

³³ AllAfrica, *Somalia: Al-Shabaab reivindica responsabilidad por ataque a restaurante en Mogadiscio que mata a 30 personas*, 8 de septiembre de 2013, disponible en inglés, <http://allafrica.com/stories/201309090011.html>.

³⁴ Al Jazeera, *Explosión mortal sacude hotel en Mogadiscio*, 11 de noviembre de 2013, disponible en inglés, www.aljazeera.com/news/africa/2013/11/deadly-car-bomb-targets-somali-capital-20131118184427529102.html.

³⁵ Human Rights Watch, *Mensaje para La Haya: Somalia no es segura*, 27 de noviembre de 2013, disponible en inglés, www.hrw.org/news/2013/11/27/memo-hague-somalia-not-safe.

³⁶ Al Jazeera, *Estabilidad de Mogadiscio de nuevo bajo las armas*, 11 de septiembre de 2013, disponible en inglés, www.aljazeera.com/indepth/features/2013/09/201391110133339201.html.

³⁷ Inter Press Service, *Violencia extremista vuelve a golpear Mogadiscio*, 3 de agosto de 2013, disponible en inglés, www.ipsnews.net/2013/08/extremist-violence-returns-to-hit-mogadishu. Human Rights Watch, *Informe Mundial 2013. Somalia*, 31 de enero de 2013, disponible en inglés, www.refworld.org/cgi-bin/texis/vtx/rwmain?docid=510fb4d02a.

³⁸ Diario Digital, *Se rinden más de 250 militantes de Al-Shabaab vinculados con Al-Qaeda*, 24 de septiembre de 2013, disponible en inglés, <http://digitaljournal.com/article/333438#ixzz2fopyu0Bg>.

soldados³⁹. Según se informa los asaltantes son ideológicamente –aunque no formalmente– cercanos a los objetivos de Al-Shabaab o de los líderes de milicias más pequeñas y localizadas⁴⁰.

Además, la supuesta falta de autoridad, disciplina y control de las fuerzas gubernamentales y los grupos armados aliados resulta en que las fuerzas del gobierno con frecuencia no pueden proporcionar protección o seguridad a los civiles y son en sí mismas una fuente de inseguridad⁴¹. Los organismos de seguridad, como los servicios de policía e inteligencia, frecuentemente están infiltrados, según informes, por delincuencia organizada, elementos radicales o insurgentes. Por ejemplo, en enero de 2013, en un ataque suicida en un puesto de control en Villa Somalia, un recinto en Mogadiscio que alberga las oficinas del Presidente y del Primer Ministro, el atacante era un ex militante islamista recientemente despedido de su trabajo en los servicios de inteligencia⁴².

6. Desplazamiento interno y externo y retornos

Como resultado del conflicto armado y las violaciones de derechos humanos, miles de civiles siguen siendo desplazados dentro y fuera de las fronteras de Somalia. Entre enero y septiembre de 2013 se informó que más de 57.800 personas habían sido recientemente desplazadas en el sur y centro de Somalia por razones como desalojos forzados, retornos forzados, inseguridad, conflictos entre clanes e inundaciones⁴³.

El número total de PDI en el sur y centro de Somalia hasta el 1 de octubre de 2013 se estimaba en 893.000 personas (de un total de 1,1 millones de PDI en todo el país). De ellas, alrededor de 369.000 personas seguían permaneciendo en los asentamientos de PDI en Mogadiscio y sus alrededores eligiendo en este punto no retornar a sus zonas de origen. Según informes, estas personas están sometidas a diversos abusos contra los derechos humanos, en particular perpetrados por administradores de los asentamientos para PDI o “guardianes” en posiciones de poder, así como diversas milicias y fuerzas de seguridad, afiliadas con frecuencia al gobierno, que operan dentro o cerca de los asentamientos de PDI⁴⁴. Muchas mujeres desplazadas han relatado haber sido violadas por hombres armados y uniformados, algunos de los cuales habrían sido identificados como soldados del gobierno⁴⁵.

³⁹ ACLED, *Informe de país: Somalia*, abril de 2013, disponible en inglés, www.acleddata.com/wp-content/uploads/2013/04/ACLED-Country-Report_Somalia_April-2013.pdf.

⁴⁰ *Ibíd.*

⁴¹ Ver, por ejemplo, Amnistía Internacional, *Miles de desplazados en peligro por la operación de limpieza de Mogadiscio*, 13 de septiembre de 2013, www.amnesty.org/es/news/miles-desplazados-peligro-operacion-limpieza-mogadiscio-2013-09-13.

⁴² BBC News, *Ataque suicida con bomba cerca de oficinas del Presidente y PM de Somalia*, 29 de enero de 2013, disponible en inglés, www.bbc.co.uk/news/world-africa-21241751.

⁴³ ACNUR, *Ficha de datos sobre Somalia*, 13 de septiembre de 2013, disponible en inglés, http://reliefweb.int/sites/reliefweb.int/files/resources/UNHCR_Briefing_Sheet_Sept_v6.1.pdf. Se estimaba que el número total de somalíes recién desplazados en toda Somalia en el período enero - diciembre de 2013 era de 80.000 personas. Ver ACNUR, *Ficha de datos sobre Somalia, noviembre de 2013*, 26 de diciembre de 2013, disponible en inglés, <http://data.unhcr.org/horn-of-africa/country.php?id=197> o http://reliefweb.int/sites/reliefweb.int/files/resources/UNHCR_Briefing_Sheet_Nov_2013.pdf

⁴⁴ Human Rights Watch, *Rehenes de los guardianes: abusos contra los desplazados internos en Mogadiscio, Somalia*, 29 de marzo de 2013, disponible en inglés, www.hrw.org/es/news/2013/03/26/somalia-proteccion-para-la-poblacion-desplazada-en-riesgo.

⁴⁵ *Ibíd.*

Entre enero y finales de noviembre de 2013, 21.517 ciudadanos somalíes solicitaron asilo en los países vecinos (Etiopía, Yemen, Kenia y Yibuti)⁴⁶. Además, los somalíes presentaron 20.600 solicitudes de asilo en 44 países industrializados en 2013, en comparación con 18.701 solicitudes presentadas en 2012, poniendo a Somalia en el sexto lugar en términos de países de origen de los solicitantes de asilo⁴⁷.

Se registró el retorno espontáneo de más de 33.000 refugiados somalíes entre enero y noviembre de 2013, principalmente de Kenia, pero también de Etiopía y Yemen⁴⁸. Sin embargo, se cree que muchas de estas personas están realizando visitas de observación en lugar de retornar permanentemente⁴⁹.

Entre enero y noviembre de 2013, 10.115 familias de PDI recibieron apoyo para retornos asistidos dentro de Somalia⁵⁰. Muchas de estas PDI estaban viviendo en difíciles condiciones en los asentamientos provisionales y pudieron obtener información sobre las últimas condiciones en las zonas de origen a través de visitas de observación antes de tomar la decisión voluntaria de volver⁵¹. Además, en el mismo período unas 13.000 PDI retornaron espontáneamente a su lugar de residencia habitual, incluyendo algunos lugares de Mogadiscio⁵².

B. Gobernanza y Estado de derecho en Mogadiscio y otras zonas del sur y centro de Somalia

El control del gobierno sobre Mogadiscio sigue siendo nominal y si bien el conflicto armado es menos abierto desde que Al-Shabaab se retiró de la ciudad en agosto de 2011, la mejora de la seguridad sigue siendo un serio desafío para el SFG. Estos desafíos son ilustrados por el elevado número de incidentes de seguridad, incluyendo asesinatos selectivos de periodistas, jueces,

⁴⁶ ACNUR, *Ficha de datos sobre Somalia, noviembre 2013*, 26 de diciembre de 2013, disponible en inglés, <http://data.unhcr.org/horn-of-africa/country.php?id=197> o, disponible en inglés, http://reliefweb.int/sites/reliefweb.int/files/resources/UNHCR_Briefing_Sheet_Nov_2013.pdf.

⁴⁷ ACNUR, *Solicitudes de asilo en países industrializados, Últimos datos mensuales de enero a diciembre de 2013*, última actualización del 10 de enero de 2014, disponible en inglés, www.unhcr.org/statistics/asylumdata2013.zip.

⁴⁸ Secretaría Regional para la Migración Mixta, *Migración mixta en el Cuerno de África y Yemen*, 18 de noviembre de 2013, disponible en inglés, http://reliefweb.int/sites/reliefweb.int/files/resources/RMMS_Monthly_Map_October_2013.pdf. ACNUR, *Ficha de datos sobre Somalia, noviembre 2013*, 26 de diciembre de 2013, disponible en inglés, <http://data.unhcr.org/horn-of-africa/country.php?id=197> o, disponible en inglés, http://reliefweb.int/sites/reliefweb.int/files/resources/UNHCR_Briefing_Sheet_Nov_2013.pdf. Aunque esta ficha informativa incluye retornos desde Arabia Saudita como “retornos espontáneos”, se debe señalar que muchos somalíes que retornaron desde Arabia Saudita a Mogadiscio fueron deportados por la fuerza.

⁴⁹ Secretaría Regional para la Migración Mixta, *Migración mixta en el Cuerno de África y Yemen*, 18 de noviembre de 2013, disponible en inglés, http://reliefweb.int/sites/reliefweb.int/files/resources/RMMS_Monthly_Map_October_2013.pdf.

⁵⁰ ACNUR, *Ficha de datos sobre Somalia, noviembre 2013*, 26 de diciembre de 2013, disponible en inglés, <http://data.unhcr.org/horn-of-africa/country.php?id=197> o http://reliefweb.int/sites/reliefweb.int/files/resources/UNHCR_Briefing_Sheet_Nov_2013.pdf.

⁵¹ Consejo Danés para los Refugiados, *PDI retornados en Somalia*, enero de 2013, disponible en inglés, <http://drc.dk/relief-work/where-we-work/horn-of-africa-and-yemen/somalia>.

⁵² ACNUR, *Ficha de datos sobre Somalia, noviembre 2013*, 26 de diciembre de 2013, disponible en inglés, <http://data.unhcr.org/horn-of-africa/country.php?id=197> o http://reliefweb.int/sites/reliefweb.int/files/resources/UNHCR_Briefing_Sheet_Nov_2013.pdf.

funcionarios públicos y otros, y los combates entre las fuerzas gubernamentales y las milicias aliadas que todavía dominan algunas partes de la ciudad⁵³.

El nuevo gobierno de Somalia ha tenido un historial mixto en el abordaje de la difícil situación en las zonas que están bajo su control. Ha hecho público su compromiso de hacer frente a los abusos mediante la reforma del sector de seguridad y haciendo que sus fuerzas asuman sus responsabilidades, incluso por violencia sexual. Pero se reporta que los cambios concretos habrían sido “mínimos”⁵⁴. Los informes indican, además, que el cumplimiento de la ley se garantiza principalmente a nivel local, mientras que existe muy poca vigilancia por parte del Estado, y el marco legal subyacente sigue siendo insuficiente⁵⁵. La influencia del sistema tradicional de justicia ha disminuido debido a la estricta interpretación de la ley islámica que es implementada por Al-Shabaab en las zonas bajo su control, dejando menos espacio al papel del derecho consuetudinario y la protección basada en la negociación entre los ancianos de los clanes⁵⁶. (Ver la Sección II.C para más detalles sobre el cambiante papel del clan). Por otra parte, no existe un sistema de justicia penal organizado y operante en el sur y centro de Somalia; ni tampoco existe una autoridad reconocida o establecida para administrar una aplicación uniforme del debido proceso –se informa que el cumplimiento de la legislación penal es casual o inexistente⁵⁷.

Se reporta que la capacidad de la SNSF sigue siendo limitada, con un sistema nacional de comando y control poco desarrollado, conflictivas lealtades de clanes, equipos y recursos limitados, y preocupaciones en términos de disciplina⁵⁸. Casi la totalidad de la fuerza policial se encuentra en Mogadiscio y sigue siendo demasiado débil para relevar a las fuerzas militares en las funciones de garantizar la seguridad pública. Fuera de Mogadiscio, en algunas zonas urbanas del sur y centro de Somalia que están bajo el control de las fuerzas gubernamentales o las tropas de la AMISOM, se informa que existen acuerdos de seguridad a nivel local, aunque con diversas capacidades y lealtades hacia el SFG⁵⁹.

⁵³ Human Rights Watch, *Informe mundial de 2013 - Somalia*, 31 de enero de 2013, disponible en inglés, www.refworld.org/cgi-bin/texis/vtx/rwmain?docid=510fb4d02a.

⁵⁴ Human Rights Watch, Consejo de Derechos Humanos de la ONU: Diálogo Interactivo de Alto Nivel sobre Somalia, 24 de septiembre de 2013, disponible en inglés, www.hrw.org/news/2013/09/24/un-human-rights-council-high-level-interactive-dialogue-somalia.

⁵⁵ Ministerio de Relaciones Exteriores y de la Mancomunidad de Naciones del Gobierno del Reino Unido, *Derechos Humanos y Democracia en 2012, Informe del Ministerio de Relaciones Exteriores y de la Mancomunidad de Naciones en 2012*, abril de 2013, disponible en inglés, www.hrdreport.fco.gov.uk/wp-content/uploads/2011/01/2012-Human-Rights-and-Democracy.pdf, pág. 215.

⁵⁶ Amnistía Internacional, *Mogadiscio no puede calificar como una alternativa de huida interna*, 26 de septiembre de 2013, disponible en inglés, www.refworld.org/docid/524574664.html.

⁵⁷ Departamento de Estado de los EE.UU., *Información específica del país: Somalia*, 9 de diciembre de 2013, disponible en inglés, http://travel.state.gov/travel/cis_pa_tw/cis/cis_1023.html.

⁵⁸ IRIN, *Análisis: Reforma del sector de seguridad de Somalia*, 13 de mayo de 2013, disponible en inglés, www.refworld.org/docid/51b8411b4.html.

⁵⁹ Consejo de la Unión Europea, *Documento de trabajo de los servicios de la Comisión sobre el “enfoque integrado de la UE para la seguridad y el Estado de derecho en Somalia*, 15 de julio de 2013, disponible en inglés, <http://register.consilium.europa.eu/pdf/en/13/st12/st12360.en13.pdf>.

C. El papel del clan en la prestación de formas tradicionales de protección en Mogadiscio y otras zonas del sur y centro de Somalia

En algunas zonas del sur y centro de Somalia, la protección del clan se ha debilitado en los últimos años, no sólo por el actual conflicto, sino también por la disminución de la influencia del sistema tradicional de justicia debido a que Al-Shabaab impone su estricta interpretación de la ley islámica⁶⁰ en las zonas que están bajo su control⁶¹. Sin embargo, ciertos clanes siguen dominando algunas regiones. En estas áreas, el derecho consuetudinario y la protección, basadas en la negociación entre los ancianos de los clanes, con frecuencia sólo están a disposición de los miembros del clan local dominante, poniendo en desventaja a los grupos minoritarios⁶².

Cuando Al-Shabaab ganó importancia, trató de presentarse como una organización que estaba por encima de la política de los clanes y abrazó un discurso de “nacionalismo somalí” para unificar a los somalíes en torno a Al-Shabaab y mitigar el conflicto entre clanes. Sin embargo, Al-Shabaab en ocasiones ha tenido alianzas militares y económicas con los clanes en el sur y centro de Somalia. Según informes, Al-Shabaab intervino muchas veces en conflictos entre clanes o apoyó a clanes minoritarios en contra de clanes dominantes rivales⁶³.

Según se informa, Al-Shabaab ha asesinado a ancianos tradicionales que se han negado a seguir sus órdenes⁶⁴ y que también ha despojado del poder a los ancianos tradicionales en las regiones de Bay, Bakool y Lower Shabelle y ha nombrado a los partidarios más jóvenes para respaldar la doctrina del grupo militante. Se reporta que desde 2011 Al-Shabaab ha expulsado al menos a una docena de ancianos tradicionales en estas regiones, partes de las cuales se considera que fueron las más afectadas por las rígidas reglas de la organización y donde los ancianos han expresado su oposición abierta contra de las opiniones de la organización⁶⁵. Según se informa Al-Shabaab ha tratado de controlar a los ancianos tradicionales para que estos líderes usen su influencia para ayudar a Al-Shabaab a reclutar niños del lugar para participar en las confrontaciones y para permitir que los combatientes de Al-Shabaab obtengan las armas que poseen las milicias de los clanes y conseguir protección dentro de los clanes⁶⁶. En muchos lugares los ancianos

⁶⁰ Consejo de Relaciones Exteriores, *Resumen sobre Al-Shabaab*, 23 de septiembre de 2013, disponible en inglés, <http://www.cfr.org/somalia/al-shabab/p18650>.

⁶¹ Amnistía Internacional, *Mogadiscio no puede calificar como una alternativa de huida interna*, 26 de septiembre de 2013, disponible en inglés, www.refworld.org/docid/524574664.html.

⁶² Observatorio de Desplazamiento Interno, *Somalia: soluciones para PDI son la clave para el futuro de la paz y la estabilidad en Somalia*, 1 de octubre de 2013, disponible en inglés, www.refworld.org/docid/528c828a4.html.

⁶³ Universidad George Washington: Instituto de Política para la Seguridad Nacional, *Al Shabaab de Somalia: caído pero no derrotado*, 27 de agosto de 2013, disponible en inglés, www.gwumc.edu/hspi/policy/HSPI%20Issue%20Brief%202022%20Somalia%20AI%20Shabaab.pdf.

⁶⁴ Raxanreeb.com, *SOMALIA: Combatientes de Al-Shabab asesinan a respetado anciano en la región central de Somalia*, 8 de diciembre de 2013, disponible en inglés, www.raxanreeb.com/2013/12/somalia-al-shabab-fighters-murder-respected-elder-in-central-somalia-region; Somali Current, *Al-Shabaab convierte a Somalia en un país compartido*, 27 de noviembre de 2013, disponible en inglés, www.somalicurrent.com/2013/11/27/al-shabab-to-turn-somalia-into-a-shared-country.

⁶⁵ Sabahi Online, *Al-Shabaab expulsa a ancianos tradicionales para favorecer a sus partidarios*, 31 de octubre de 2013, disponible en inglés, http://sabahionline.com/en_GB/articles/hoa/articles/features/2013/10/31/feature-01.

⁶⁶ *Ibíd.*

tradicionales, con el fin de sobrevivir, han expresado su lealtad a Al-Shabaab y presuntamente habrían presionado a los jóvenes para que se unan a la organización⁶⁷.

Por otra parte, debido al deterioro del tejido social tradicional de Somalia causado por 20 años de conflicto y flujos masivos de desplazamiento, las estructuras tradicionales de familias y comunidades ampliadas de la sociedad somalí ya no constituyen una protección y un mecanismo de defensa tan fuerte como lo era en el pasado, particularmente en lugares como Mogadiscio. La protección del clan y la resolución del conflicto solían ser fortalecidas y apoyadas por el derecho consuetudinario (*xeer*). Sin embargo, ha habido muchas presiones sobre la estructura del clan y presuntamente la autoridad tradicional de los ancianos del clan ha sido perjudicada y en algunos lugares incluso ha sido colapsada⁶⁸. También, según informes, ha sido difícil aplicar la *xeer* en un entorno urbano moderno como Mogadiscio en el contexto del conflicto armado⁶⁹. En Mogadiscio, en particular, la familia nuclear se habría convertido en el principal mecanismo de protección⁷⁰.

A pesar de estos cambios, se informa que en general los nacionales somalíes gozan de mayor seguridad física cuando residen en un área dominada por sus propios clanes. Debido a que muchos barrios de Mogadiscio presuntamente están dominados por un clan y a veces están afiliados a una milicia armada⁷¹, la presencia en dichas áreas podría poner en riesgo a un miembro de otro clan, dependiendo de las circunstancias específicas. Se siguen reportando tensiones entre los clanes en el contexto de la lucha por el control de los distritos, y las milicias de los clanes son una fuente adicional de inseguridad⁷².

Las personas pertenecientes a clanes minoritarios o que no son parte del sistema de linaje de clanes somalí están en particular desventaja en Mogadiscio y otras partes del sur y centro de Somalia. En Somalia, la obligación social y ética de ayudar a individuos de linajes y grupos sociales débiles sigue siendo muy baja. Esto está en marcado contraste con la influyente y no negociable obligación que tienen los somalíes de ayudar a los miembros de su propio linaje⁷³.

⁶⁷ Servicio de Inmigración de Dinamarca y Landinfo de Noruega, *Actualización sobre temas de seguridad y derechos humanos en el sur y centro de Somalia, incluyendo Mogadiscio*, enero de 2013, disponible en inglés, www.refworld.org/docid/511ca6b12.html.

⁶⁸ Grupo de Desminado Danés, *Somalia: marco de responsabilidad local*, mayo de 2013, disponible en inglés, www.danishdemininggroup.dk/fileadmin/uploads/pdf/IA_PDF/HAP/HAF_2013/Local_HAF_-_DDG_Somalia_-_May_2013.pdf.

⁶⁹ Campaña por las víctimas inocentes de los conflictos (CIVIC), *Víctimas civiles en Somalia: creación de una respuesta adecuada*, octubre de 2011, disponible en inglés, www.refworld.org/docid/4ec4bec02.html.

⁷⁰ Servicio de Inmigración de Dinamarca y Landinfo de Noruega, *Seguridad y protección en Mogadiscio y el sur y centro de Somalia*, mayo de 2013, disponible en inglés, www.refworld.org/docid/519c9c0b4.html.

⁷¹ Somalia Cash Consortium, *Guadianes en Mogadiscio: consultoría de investigación*, 31 de enero de 2013, disponible en inglés, <http://adesoafrika.org/wp-content/uploads/2012/03/Cash-Consortium-GateKeepers-In-Mogadishu-Study-January-20131.pdf>.

⁷² Consejo Danés para los Refugiados y UNICEF, *Proyecto de recuperación y desarrollo impulsados por la comunidad. Análisis de la economía política en Mogadiscio, informe final del proyecto*, mayo de 2012, disponible en inglés, <http://tanacopenhagen.com/uploads/Political%20Economy%20Analysis%20of%20Mogadishu%20-%20full%20report.pdf>

⁷³ Ken Menkhaus, "Sin acceso: los obstáculos críticos en la hambruna en Somalia en 2011", *Global Food Seguridad Vol.1, No. 1*, diciembre de 2012, págs. 29-35, disponible en inglés, www.sciencedirect.com/science/article/pii/S2211912412000053.

Para los somalíes en Mogadiscio, es muy difícil sobrevivir sin una red de apoyo⁷⁴, y los recién llegados a la ciudad, sobre todo cuando no pertenecen a los clanes o familias nucleares establecidas en determinado distrito, o cuando provienen de una zona anterior o actualmente controlada por un grupo insurgente, enfrentan una precaria subsistencia en la capital⁷⁵. Según se informa, los somalíes de la diáspora que regresaron a Mogadiscio durante 2013 pertenecen a los sectores más ricos de la sociedad, con conexiones y recursos económicos y políticos. Muchos tendrían un estatus de residencia en el extranjero al cual recurrir en caso de necesidad. Para algunos somalíes que han retornado desde Kenia, la principal motivación para regresar a Somalia en 2013 fue el temor a más ataques de represalia⁷⁶ contra ellos en Kenia y una sensación general de inseguridad en Kenia. Esto ocurrió en un momento en el que había más optimismo respecto a Somalia que antes, ya que Al-Shabaab había sido expulsado de Mogadiscio y otras ciudades del sur y centro de Somalia⁷⁷. Debido en parte al retorno de somalíes ricos de la diáspora, los alquileres en Mogadiscio se han encarecido al máximo histórico, dando como resultado que algunas personas se hayan visto obligadas a trasladarse a los hacinados campamentos de PDI, debido a que no pueden pagar los nuevos precios tasados por los propietarios de los inmuebles⁷⁸.

III. Evaluación de las necesidades de protección internacional de los solicitantes de asilo de Mogadiscio y otras zonas del sur y centro de Somalia

A. Protección de refugiados en virtud de la Convención de 1951

Cuando las solicitudes de protección internacional de los solicitantes de asilo que han huido del sur y centro de Somalia son consideradas de forma individual, deben ser cuidadosamente evaluadas de conformidad con los procedimientos establecidos de asilo o de determinación de la condición de refugiado. Las pruebas presentadas por el solicitante deben ser tenidas en cuenta, así como la información actualizada y fiable sobre la situación en Mogadiscio y otras zonas del sur y centro de Somalia. El ACNUR considera que las personas con alguno de los perfiles abajo indicados, o una combinación de los mismos, pueden estar en necesidad de protección internacional en el sentido de la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados (“Convención de 1951”)⁷⁹. Cuando sea pertinente se debe prestar particular consideración a toda persecución que hayan sufrido los solicitantes de la condición de refugiado en el pasado⁸⁰. A la luz de la

⁷⁴ Human Rights Watch, *Despachados: deportados al peligro en Somalia*, 19 de noviembre de 2013, disponible en inglés, www.hrw.org/news/2013/11/19/dispatches-deported-danger-somalia.

⁷⁵ *Ibíd.*

⁷⁶ Human Rights Watch, *Kenia: abuso policial contra refugiados de Nairobi*, 29 de mayo de 2013, disponible en inglés, www.hrw.org/news/2013/05/29/kenya-police-abuse-nairobi-s-refugees.

⁷⁷ Instituto de Patrimonio para Estudios Políticos, *Repatriación apresurada: Kenia intenta devolver a los refugiados somalíes a Somalia*, febrero de 2013, disponible en inglés, http://gallery.mailchimp.com/19679cf7708fe9b4e9f72c846/files/Heritage_Institute_Hasty_Repatriation.pdf.

⁷⁸ Al Jazeera, *Una nueva amenaza para algunos somalíes después de la guerra*, 2 de septiembre de 2013, disponible en inglés, www.aljazeera.com/indepth/features/2013/09/201391132712462442.html.

⁷⁹ Asamblea General de la ONU, *Convención sobre el Estatuto de los Refugiados* (“Convención de 1951”), 28 de julio de 1951, Serie de Tratados de las Naciones Unidas, vol. 189, pág. 137, www.acnur.org/t3/fileadmin/scripts/doc.php?file=biblioteca/pdf/0005.

⁸⁰ Ver las consideraciones pertinentes sobre el significado de la persecución vivida en el pasado en ACNUR, *Manual de procedimientos y criterios para determinar la condición de refugiado en virtud de la convención de 1951 y el protocolo de 1967 sobre el estatuto de los refugiados*, diciembre de 2011, HCR/1P/4/ENG/REV. 3, www.acnur.org/t3/fileadmin/Documentos/BDL/2011/7575.pdf, pág. 12, párr. 45; y ACNUR, *Directrices sobre protección internacional No. 4: La “alternativa de huida interna o reubicación” en el contexto del artículo 1A(2) de*

historia del violento conflicto y los abusos contra los derechos humanos en Somalia, puede ser necesario que en ciertos casos se considere la aplicabilidad de las cláusulas de exclusión⁸¹.

Los perfiles que aquí se enumeran no son necesariamente exhaustivos; se basan en la información que el ACNUR tuvo a disposición en el momento de la redacción de este documento. Por lo tanto, no se debe considerar automáticamente que una solicitud no tiene mérito simplemente porque no está comprendida en los perfiles que aquí se identifican. En las próximas directrices de elegibilidad estos perfiles serán actualizados según sea necesario y se analizarán en detalle.

Potenciales perfiles en riesgo:

1. Individuos relacionados o (percibidos como) partidarios del SFG y la comunidad internacional, incluidas las fuerzas de la AMISOM;
2. Individuos (percibidos como) infractores de la ley islámica y los decretos impuestos por Al-Shabaab, incluyendo a musulmanes convertidos a otras religiones, otros “apóstatas” y musulmanes eruditos moderados que han criticado el extremismo Al-Shabaab;
3. Individuos (percibidos como) opositores del SFG y los intereses e individuos relacionados (sospechosos de ser) partidarios de los grupos armados antigubernamentales;
4. Individuos que ejercen ciertas profesiones como periodistas, miembros de la judicatura, trabajadores humanitarios y activistas de derechos humanos, maestros y personal de las instalaciones educativas, empresarios y otras personas (consideradas) de los medios;
5. Personas (en riesgo de ser) reclutadas por la fuerza;
6. Miembros de grupos minoritarios, como los miembros de la minoría religiosa cristiana y los miembros de los clanes minoritarios;
7. Personas que pertenecen a un clan vinculado en una disputa familiar;
8. Mujeres y niñas;
9. Niños;
10. Víctimas y personas en riesgo de trata;
11. Personas no conformes con su sexo y/o género (personas lesbianas, gays, bisexuales, transgénero e intersexuales (LGBTI));
12. Personas con discapacidad mental o que sufren de enfermedades mentales.

la Convención de 1951 o el Protocolo de 1967 sobre el Estatuto de los Refugiados, HCR/GIP/03/04, 23 de julio de 2003, www.acnur.org/t3/fileadmin/Documentos/BDL/2004/2551.pdf, párr. 26.

⁸¹ ACNUR, *Directrices sobre protección internacional No. 5: La aplicación de las cláusulas de exclusión: El artículo 1F de la Convención de 1951 sobre el Estatuto de los Refugiados*, 4 de septiembre de 2003, HCR/GIP/03/05, www.acnur.org/t3/fileadmin/Documentos/BDL/2004/2554.pdf.

B. Condición de refugiado según los criterios ampliados del mandato del ACNUR, según el artículo I(2) de la Convención de la OUA de 1969 o según la Declaración de Cartagena

La Convención de 1951 es la piedra angular del régimen internacional de protección de los refugiados. Los criterios para la condición de refugiado de la Convención de 1951 deben interpretarse de tal manera que las personas o grupos de personas que cumplen con estos criterios sean debidamente reconocidos y protegidos por dicho instrumento. Sólo cuando se concluye que un solicitante de asilo no cumple los criterios de la condición de refugiado de la Convención de 1951, por ejemplo, porque la persecución temida resulta no ser por causa de un motivo de la Convención, o si no alcanza el umbral para la aplicación de la definición de la Convención de 1951, se deben examinar los criterios internacionales ampliados de protección que figuran en el mandato del ACNUR y los instrumentos de regionales, incluyendo la protección subsidiaria.

1. Condición de refugiado según los criterios ampliados del mandato del ACNUR

El mandato del ACNUR cubre a las personas que cumplen los criterios de la condición de refugiado en virtud de la Convención de 1951 y su Protocolo de 1967⁸², pero se ha ampliado a través de sucesivas resoluciones de la Asamblea General de la ONU y del ECOSOC diversas situaciones de desplazamiento forzado producto de violencia indiscriminada o desorden público⁸³. A la luz de esta evolución, la competencia del ACNUR para brindar protección internacional a los refugiados se extiende a las personas que se encuentran fuera de su país de origen o de residencia habitual y que no pueden o no quieren regresar a él debido a graves amenazas a la vida, la integridad física o la libertad que resulta de la violencia generalizada o de acontecimientos que perturban gravemente el orden público⁸⁴.

En el contexto del sur y centro de Somalia, los indicadores para evaluar la amenaza a la vida, la integridad física o la libertad que resulta de la violencia generalizada incluyen: (i) informes de víctimas civiles como consecuencia de actos indiscriminados de violencia, incluyendo atentados con bombas, ataques suicidas y explosiones de AEI (ver la Sección II.A.1); (ii) informes de incidentes de seguridad relacionados con el conflicto (ver la Sección II.A.2); y (iii) las numerosas personas que han sido forzadas a desplazarse a causa del conflicto (ver Sección II.A.6). Sin embargo, tales consideraciones no se limitan al impacto directo de la violencia. También abarcan las consecuencias a más largo plazo y más indirectas de la violencia relacionada con el conflicto que, ya sea solas o acumuladas, dan lugar a amenazas a la vida, la integridad física o la libertad.

En este sentido, los elementos relevantes incluyen la información presentada en la Sección II.A.4 relacionada con (i) el control sobre la población civil ejercido por Al -Shabaab (y milicias/grupos

⁸² Asamblea General de la ONU, *Protocolo sobre el Estatuto de los Refugiados*, 31 de enero de 1967, Naciones Unidas, Serie de Tratados, vol. 606, pág. 267, www.acnur.org/t3/fileadmin/scripts/doc.php?file=biblioteca/pdf/0003.

⁸³ ACNUR, *Protección internacional mediante formas complementarias de protección*, 2 de junio de 2005, EC/55/SC/CRP.16 www.acnur.org/t3/fileadmin/Documentos/BDL/2006/4192.pdf; Asamblea General de la ONU, Nota sobre Protección Internacional, 7 de septiembre de 1994, A/AC.96/830, www.acnur.org/t3/fileadmin/Documentos/BDL/2002/1744.pdf.

⁸⁴ Ver por ejemplo, ACNUR, *MM (Irán) contra Secretario de Estado del Departamento de Estado - Presentación escrita en nombre del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados*, 3 de agosto de 2010, C5/2009/2479, disponible en inglés, www.refworld.org/docid/4c6aa7db2.html, párr. 10.

armados relacionados) en particular mediante la imposición de mecanismos de justicia paralelos y la aplicación de castigos ilegales, al igual que mediante amenazas e intimidación a la población civil, y las restricciones a la libertad de circulación; (ii) el reclutamiento forzado; (iii) el impacto de la violencia y la inseguridad en la situación humanitaria que se manifiesta como inseguridad alimentaria, pobreza y destrucción de medios de subsistencia; (iv) los altos niveles de delincuencia organizada y la capacidad de los líderes de las milicias, “guardianes” y funcionarios corruptos del gobierno para operar con impunidad en las zonas controladas por el gobierno; (v) las restricciones sistemáticas al acceso a la educación o a la atención básica de salud como consecuencia de la inseguridad; y (vi) las restricciones sistemáticas de la participación en la vida pública, en particular a las mujeres⁸⁵.

En las excepcionales circunstancias del sur y centro de Somalia, las consideraciones pertinentes para evaluar la amenaza a la vida, la integridad física o la libertad como resultado de acontecimientos que perturben gravemente el orden público incluyen el hecho de que en ciertas partes del país el Gobierno ha perdido el control efectivo de Al-Shabaab (y las milicias o grupos armados relacionados) y no puede proporcionar protección a los civiles. La información disponible indica que el ejercicio del control sobre los aspectos básicos de la vida de las personas en estas áreas es represivo, coercitivo y debilita el orden público basado en el respeto del Estado de derecho y la dignidad humana. Tales situaciones se caracterizan por el uso sistemático de la intimidación y la violencia contra la población civil, en un clima de abusos generalizados contra los derechos humanos.

En este contexto, el ACNUR considera que las personas provenientes de las zonas afectadas por el conflicto activo entre SNSF/AMISOM y Al-Shabaab (y/o milicias o grupos armados relacionados) o de las zonas bajo el control efectivo de Al-Shabaab (y/o milicias o grupos armados relacionadas), dependiendo de las circunstancias individuales de cada caso, podrían ser elegibles para recibir protección internacional bajo el mandato más amplio del ACNUR por motivos relativos a serias amenazas contra la vida, la integridad física o la libertad resultantes de la violencia generalizada o acontecimientos que perturben gravemente el orden público.

2. Condición de refugiado según el artículo I(2) de la Convención de la OUA de 1969

Las personas originarias del sur y centro de Somalia que buscan protección internacional en los países que son Estados Partes de la Convención por la que se Regula los Aspectos Específicos de Problemas de los Refugiados en África (“Convención de la OUA”)⁸⁶, pueden calificar para la condición de refugiado en virtud del artículo I (2) de dicho instrumento, en razón de que se vieron obligadas a abandonar su lugar de residencia habitual a causa de acontecimientos que perturban gravemente el orden público en una parte o en la totalidad de Somalia con el fin de buscar asilo fuera del país.

⁸⁵ ACNUR, *Resumen de conclusiones sobre la protección internacional de personas que huyen de conflictos armados y otras situaciones de violencia. Mesa redonda 13 y 14 de septiembre de 2012, Ciudad del Cabo, Sudáfrica*, 20 de diciembre de 2012, www.acnur.org/t3/fileadmin/Documentos/BDL/2013/9074.pdf, párr. 10-12.

⁸⁶ Organización de la Unidad Africana, *Convención por la que se Regula los Aspectos Específicos de Problemas de los Refugiados en África* (“Convención de la OUA”), 10 de septiembre de 1969, 1001 Serie de Tratados de las Naciones Unidas 45, www.acnur.org/t3/fileadmin/scripts/doc.php?file=biblioteca/pdf/1270.

En el contexto de la Convención de la OUA, la frase “de acontecimientos que perturben gravemente el orden público” abarca situaciones de conflicto o violencia que amenazan la vida, la libertad o la seguridad de los civiles, así como otras alteraciones graves del orden público. Por las mismas razones antes mencionadas, el ACNUR estima que las zonas del sur y centro de Somalia que se ven afectadas por el conflicto activo debido a la constante lucha por el control entre las SFSG y la AMISOM, por una parte, y Al-Shabaab y las milicias o grupos armados relacionados por la otra, así como las áreas del sur y centro de Somalia que están bajo el control efectivo de Al-Shabaab y/o otras milicias o grupos armados, deben considerarse como zonas afectadas por acontecimientos que perturban gravemente el orden público.

En este contexto, el ACNUR considera que las personas provenientes de las zonas afectadas por el conflicto activo entre SNSF/AMISOM y Al-Shabaab (y/o milicias o grupos armados relacionados) o de las zonas bajo el control efectivo de Al-Shabaab (y/o milicias o grupos armados relacionadas), dependiendo de las circunstancias individuales de cada caso, podrían ser elegibles para recibir protección internacional en los términos del artículo I(2) de la Convención de la OUA. Debe evaluarse en cada caso, en el momento de la adjudicación, si un área específica está afectada por el conflicto activo.

3. Condición de refugiado según la Declaración de Cartagena

Los solicitantes de asilo somalíes que buscan protección internacional en cualquiera de los países que han incorporado en su legislación nacional la Declaración de Cartagena sobre Refugiados (“Declaración de Cartagena”)⁸⁷ podrán optar por la condición de refugiado cuando su vida, seguridad o libertad hayan sido amenazadas por la violencia generalizada, el conflicto interno, la violación masiva de los derechos humanos u otras circunstancias que hayan perturbado gravemente el orden público.

Siguiendo consideraciones similares a los criterios ampliados del mandato del ACNUR y la Convención de la OUA de 1969, el ACNUR considera que las personas provenientes de las zonas afectadas por el conflicto activo entre SNSF/AMISOM y Al-Shabaab (y/o milicias o grupos armados relacionados) o de las zonas bajo el control efectivo de Al-Shabaab (y/o milicias o grupos armados relacionadas), dependiendo de las circunstancias individuales de cada caso, podrían ser elegibles para recibir protección internacional en los términos de la Declaración de Cartagena debido a que su vida, seguridad o libertad fueron amenazadas por circunstancias que perturbaron gravemente el orden público, ya sea como consecuencia directa o indirecta de la violencia relacionada con el conflicto, o como resultado de abusos graves y generalizados contra los derechos humanos cometidos por Al-Shabaab y/o milicias o grupos armados en las zonas que están bajo su control efectivo.

⁸⁷ *Declaración de Cartagena sobre Refugiados, Coloquio sobre la Protección Internacional de los Refugiados en América Central, México y Panamá*, 22 de noviembre de 1984, www.acnur.org/t3/fileadmin/Documentos/BDL/2001/0008.pdf. A diferencia de la Convención de la OUA, la Declaración de Cartagena no es un instrumento jurídico vinculante; sus disposiciones adquieren fuerza de ley sólo a través de la incorporación en la legislación nacional.

4. *Elegibilidad para protección subsidiaria según la Directiva de Reconocimiento de la UE*

Las personas procedentes del sur y centro de Somalia que buscan protección internacional en los Estados miembros de la Unión Europea y que no sean consideradas refugiadas según los criterios de la Convención de 1951, pueden optar por la protección subsidiaria con arreglo al artículo 15 de la Directiva de Reconocimiento de 2011 si existen motivos fundados para creer que se enfrentarían a un riesgo real de sufrir daños graves en el sur y centro de Somalia⁸⁸. A la luz de la información presentada en estas Consideraciones sobre protección, los solicitantes podrán, dependiendo de las circunstancias individuales de cada caso, necesitar protección subsidiaria en virtud del artículo 15(a) o el artículo 15(b) a razón de un riesgo real de daño grave (pena de muerte⁸⁹ o ejecución; o tortura o tratos o penas inhumanos o degradantes⁹⁰), ya sea a manos del Estado o sus agentes, o a manos de Al-Shabaab y grupos afines⁹¹. Igualmente, a la luz del hecho de que el sur y el centro de Somalia siguen afectados por un conflicto armado no internacional, y a la luz de la información presentada en estas Consideraciones de protección, los solicitantes originarios o que previamente hayan residido en las zonas afectadas por el conflicto, dependiendo de las circunstancias individuales de cada caso, pueden necesitar protección subsidiaria en virtud del artículo 15(c) debido a amenazas graves e individuales contra su vida o integridad física motivadas por la violencia indiscriminada.

En el contexto del conflicto armado no internacional en el sur y centro de Somalia⁹², los factores que deben tenerse en cuenta para evaluar la amenaza contra la vida o la integridad física del solicitante motivada por la violencia indiscriminada en una parte particular del país incluyen los descritos anteriormente en la Sección III.B.1 con referencia al análisis de la “violencia generalizada” en virtud del mandato ampliado del ACNUR.

⁸⁸ A los efectos de la Directiva de Reconocimiento constituyen daños graves: (a) la pena de muerte o su ejecución; o (b) la tortura o las penas o tratos inhumanos o degradantes de un solicitante en su país de origen; o (c) las amenazas graves e individuales contra la vida o la integridad física de un civil motivadas por una violencia indiscriminada en situaciones de conflicto armado internacional o interno. Unión Europea, *Directiva 2011/95/UE del Parlamento Europeo y del Consejo por la que se establecen normas relativas a los requisitos para el reconocimiento de nacionales de terceros países o apátridas como beneficiarios de protección internacional, a un estatuto uniforme para los refugiados o para las personas con derecho a protección subsidiaria y al contenido de la protección concedida (refundición)*, 13 de diciembre de 2011, artículos 2 (f), 15.

www.acnur.org/t3/fileadmin/scripts/doc.php?file=t3/fileadmin/Documentos/BDL/2013/9053.

⁸⁹ La Constitución de la República de Somalia de 1960 establece que la ley puede prescribir la pena de muerte solo por los delitos más graves contra la vida humana o la personalidad del Estado. Algunos ejemplos de recientes aplicaciones de la pena de muerte incluyen la ejecución de un soldado condenado por violación a principios de 2013: IRIN, *Pena de muerte y detenciones llaman la atención sobre la violación en Somalia*, 24 de enero de 2013, disponible en inglés, www.irinnews.org/report/97325/death-sentence-and-detentions-raise-profile-of-rape-in-somalia; y la ejecución de otro hombre tras ser declarado culpable de asesinar a un periodista, ver News.com.au, *Somalia ejecuta Aden Sheikh Abdi por el asesinato de periodista Hassan Yusuf Absuge*, 18 de agosto de 2013, disponible en inglés, www.news.com.au/world/somalia-executes-aden-sheikh-abdi-for-the-murder-of-journalist-hassan-yusuf-absuge/story-fndir2ev-122669957301. En relación a las ejecuciones realizadas por Al-Shabaab, ver la referencia en la página 4 y la nota 26.

⁹⁰ Ver la sección II.A.4 y II.A.5.

⁹¹ Cabe señalar que cuando los solicitantes enfrentan un riesgo real de dicho tratamiento por un motivo de la Convención de 1951, se les debe reconocer la condición de refugiado en virtud de la Convención (salvo que sean excluidos del beneficio de la protección bajo la Convención de Refugiados de conformidad con el artículo 1.F); sólo cuando no existe vínculo entre el riesgo de daños graves y uno de los motivos de la Convención, al solicitante se le debe otorgar la protección subsidiaria.

⁹² Ver la nota 12, supra.

Se puede encontrar que estos factores, solos o acumulados, dan lugar a una situación en una parte particular del sur o centro de Somalia que es suficientemente grave como para aplicar el artículo 15(c) sin la necesidad de que el solicitante demuestre factores o circunstancias individuales que aumenten el riesgo de daño⁹³. Cuando, después de que todas las pruebas pertinentes hayan sido consideradas, se concluye que esto no se aplica en la parte sur o central de Somalia de la cual proviene el solicitante, queda por examinar si las características individuales del solicitante son tales que revelen vulnerabilidades específicas que, junto con la naturaleza y el alcance de la violencia, den lugar a amenazas serias e individuales contra la vida o la integridad física del solicitante.

C. Consideraciones relativas a la aplicación de la alternativa de huida interna o la alternativa de reubicación interna

Una evaluación de la posibilidad de aplicación de la alternativa de huida interna o la alternativa de reubicación interna (AHI/ARI) requiere una evaluación de la pertinencia, así como de la razonabilidad⁹⁴ de la AHI/ARI propuesta. En el caso del sur y centro de Somalia, existen tres escenarios posibles que deben tenerse en cuenta: una posible AHI/ARI en las zonas controladas por el gobierno, una posible AHI/ARI en las zonas bajo el control de Al-Shabaab u otros agentes no estatales, y una posible AHI/ARI en las zonas afectadas por el conflicto armado.

1. Pertinencia de la AHI/ARI

Cuando el solicitante tiene un temor fundado de persecución por parte del Estado y sus agentes, se presume que no es procedente considerar la AHI/ARI a zonas controladas por el Estado.

A la luz de la evidencia disponible sobre los graves y generalizados abusos contra los derechos humanos por parte de **Al-Shabaab y/u otras milicias y grupos armados**⁹⁵ en las **zonas bajo su control** en el sur y centro de Somalia, así como la incapacidad del SFG para proporcionar protección contra este tipo de abusos en estas áreas⁹⁶, el ACNUR considera inadecuada una

⁹³ Ver Tribunal de Justicia de la Unión Europea, *Elgafaji contra Staatssecretaris van Justitie*, C-465/07, 17 de febrero de 2009, <http://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/HTML/?uri=CELEX:62007CJ0465&from=EN>, cuando el Tribunal de Justicia de la Unión Europea sostuvo (en el párrafo 43) que la existencia de amenazas graves e individuales contra la vida o integridad física del solicitante “puede considerarse acreditada, excepcionalmente, cuando el grado de violencia indiscriminada que caracteriza el conflicto armado existente [...] llega a tal extremo que existen motivos fundados para creer que un civil expulsado al país de que se trate o, en su caso, a la región de que se trate, se enfrentaría, por el mero hecho de su presencia en el territorio de éstos, a un riesgo real de sufrir dichas amenazas”.

⁹⁴ Quien tome la decisión asumirá la carga de la prueba de establecer que un análisis sobre reubicación es pertinente al caso en particular. De considerarse pertinente, dependerá de la parte que así lo afirme identificar la zona propuesta de reubicación y brindar pruebas que establezcan que es una alternativa razonable para el individuo en cuestión. Ver ACNUR, *Directrices sobre la protección internacional No. 4: La “alternativa de huida interna o reubicación” en el contexto del artículo 1A (2) de la Convención de 1951 y/o el Protocolo de 1967 sobre el Estatuto de los Refugiados*, HCR/GIP/03/04, 23 de julio de 2003, www.acnur.org/t3/fileadmin/Documentos/BDL/2004/2551.pdf, párr. 33-35.

⁹⁵ Human Rights Watch, *Somalia: Nuevos ataques de Al-Shabaab son crímenes de guerra*, 16 de abril de 2013, disponible en inglés, www.refworld.org/docid/517681204.html; AMISOM, *Misión de la Unión Africana en Somalia, Mala racha: Disminuye apoyo público para Al-Shabaab*, septiembre de 2011, disponible en inglés, <http://amisom-au.org/2011/09/losing-streak-public-support-fades-for-al-Shabab>.

⁹⁶ Centro de Estudios Estratégicos e Internacionales, *¿Somalia resurge? Evaluación del nuevo Gobierno Federal de Somalia*, agosto de 2013, disponible en inglés,

AHI/ARI en las zonas del país controladas por Al-Shabaab o agentes no estatales aliados, con la posible excepción de las personas que pueden tener vínculos con los líderes de estos grupos o las personas influyentes dentro de estos grupos en la zona de reubicación propuesta en el sur y centro de Somalia.

Además, el ACNUR considera que existe una AHI/ARI en las **zonas afectadas por el conflicto activo** en el sur y centro de Somalia, independientemente del agente de persecución.

Cuando los agentes de persecución son agentes no estatales, se debe considerar si es probable que el perseguidor busque al solicitante en la zona de reubicación propuesta. Dado el amplio alcance geográfico de Al-Shabaab⁹⁷, una AHI/ARI viable puede no estar a disposición de individuos que corren el riesgo de ser objetivo de Al-Shabaab. Aunque el gobierno controla algunas ciudades en el sur y centro de Somalia, su dependencia de la AMISOM significa que la autoridad territorial y el nivel de control en general son considerados frágiles y no pueden ser considerados sostenibles o durables⁹⁸. Es especialmente importante tener en cuenta la capacidad operativa que tiene Al-Shabaab para llevar a cabo ataques en todas las partes del sur y centro de Somalia, incluyendo Mogadiscio y otras zonas que no están bajo su control territorial, como lo demuestran los recientes informes sobre los mediáticos y complejos atentados en áreas urbanas bajo el control efectivo de la fuerzas que apoyan al gobierno.

En relación con la consideración de la AHI/ARI para los somalíes que huyen de la persecución o de daños graves causados por Al-Shabaab, la protección del Estado generalmente no está disponible en **Mogadiscio** a pesar de que la ciudad está bajo control de las fuerzas gubernamentales apoyadas por las tropas de la AMISOM. Esto se aplica en particular a los somalíes que presuntamente estarían en la lista negra de Al-Shabaab.

2. Razonabilidad de AHI/ARI

La consideración de una AHI/ARI como “razonable” debe determinarse en cada caso particular, teniendo en cuenta las circunstancias personales del solicitante, incluyendo el impacto causado por toda persecución pasada⁹⁹. Otros factores que deben tenerse en cuenta incluyen la situación de seguridad en la zona propuesta de reubicación; el respeto de los derechos humanos en esa zona, y las posibilidades de supervivencia económica¹⁰⁰, con el fin de evaluar si el individuo podría vivir una vida relativamente normal sin excesivas dificultades en la zona de reubicación, dada su situación.

http://csis.org/files/publication/130819_Bryden_SomaliaRedux_WEB.pdf.

⁹⁷ ACLED, *Informe de país: Somalia*, abril de 2013, disponible en inglés, www.acleddata.com/wp-content/uploads/2013/04/ACLED-Country-Report_Somalia_April-2013.pdf.

⁹⁸ Consejo de Seguridad de la ONU, *Carta de fecha 12 de julio de 2013 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Presidente del Comité del Consejo de Seguridad dimanante de las resoluciones 751 (1992) y 1907 (2009) relativas a Somalia y Eritrea*, S/2013/413, 12 julio de 2013, www.un.org/es/comun/docs/?symbol=S/2013/413.

⁹⁹ ACNUR, *Directrices sobre la protección internacional No. 4: La “alternativa de huida interna o reubicación” en el contexto del artículo 1A (2) de la Convención de 1951 y/o el Protocolo de 1967 sobre el Estatuto de los Refugiados*, HCR/GIP/03/04, 23 de julio de 2003, www.acnur.org/t3/fileadmin/Documentos/BDL/2004/2551.pdf, párr. 25-26.

¹⁰⁰ *Ibíd.*, párrs. 24, 27-30.

En el caso de Mogadiscio, el ACNUR considera que se debe analizar especialmente en qué medida se puede esperar que el solicitante reciba un apoyo real de su familia inmediata o de su clan en el contexto del debilitamiento general de los mecanismos tradicionales de protección; la disponibilidad de infraestructura básica y el acceso a los servicios esenciales en el área propuesta de reubicación; el acceso a la vivienda en la zona propuesta de reubicación; y la existencia de medios de subsistencia.

Cuando la zona propuesta para la reubicación es una zona urbana donde el solicitante no tiene acceso a vivienda y a opciones de medios de subsistencia previamente identificadas, y donde no puede esperarse razonablemente que cuente con la ayuda de redes de apoyo significativas, es probable que el solicitante se encuentre en una situación comparable a la que viven las PDI en zonas urbanas. En estas circunstancias, para evaluar la razonabilidad de la AHI/ARI, los responsables de tomar decisiones deben tener en cuenta la escala del desplazamiento interno en la potencial área de reubicación y las condiciones de vida de las PDI en el lugar, así como el hecho de que muchas PDI están expuestas a múltiples abusos contra los derechos humanos, incluyendo los desalojos forzosos.

D. Consideraciones sobre la relación entre las necesidades de protección internacional de los solicitantes de asilo de Somalia y el acuerdo tripartito recientemente concluido que regula los futuros retornos voluntarios de Kenia a Somalia

El acuerdo tripartito recientemente concluido que regula los futuros retornos voluntarios desde Kenia a Somalia¹⁰¹ no afecta la anterior evaluación de las necesidades de protección internacional de los solicitantes de asilo procedentes de Somalia. Al igual que en otros países¹⁰², el hecho de que algunos somalíes puedan elegir retornar espontáneamente a pesar de las circunstancias menos que ideales no cambia el hecho de que muchos somalíes¹⁰³ siguen huyendo en busca de protección internacional, ya sea por los motivos de la Convención 1951 o por razones que pueden estar comprendidas en criterios ampliados de protección internacional.

Toda asistencia proporcionada por el ACNUR para el retorno espontáneo a Somalia estaría destinada a apoyar a las personas que, estando plenamente informadas de la situación en sus lugares de origen, elijan voluntariamente retornar. Todo futuro papel del ACNUR en la facilitación de los movimientos de repatriación voluntaria a Somalia y toda futura intervención del ACNUR en los esfuerzos dirigidos a la reintegración sostenible de los repatriados y los PDI en Somalia no debe interpretarse en el sentido de una evaluación por parte del ACNUR de que Somalia es seguro para todas las personas, independientemente de su perfil personal o circunstancias personales. Cabe señalar a este respecto que la repatriación voluntaria y el retorno forzado son procesos de naturalezas fundamentalmente diferentes, e involucran diferentes responsabilidades de parte de los distintos actores involucrados.

¹⁰¹ *Acuerdo Tripartito entre el Gobierno de la República de Kenia, el Gobierno de la República Federal de Somalia y el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados que regula la repatriación voluntaria de los refugiados somalíes que viven en Kenia, 2013*, 10 de noviembre de 2013, disponible en inglés, www.refworld.org/docid/5285e0294.html.

¹⁰² Como, por ejemplo, Afganistán; un país que ha firmado acuerdos tripartitos de retorno con el ACNUR y varios países, incluyendo, por ejemplo, a Pakistán

¹⁰³ Ver cifras citadas en la Sección II.A.6.